



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM/CV/SPE/06/2020

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER CICLO TRIANUAL.

G L O S A R I O

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Comisión:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral (Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional)
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE:	Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace:	Instancia que tiene a su cargo la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM/CV/SPE/06/2020

ANTECEDENTES

PRIMERO. Reforma Estatuto. Que con fecha 8 ocho de julio de 2020 dos mil veinte¹, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del INE el Acuerdo INE/GC162/2020, a través del cual se aprobó la reforma al Estatuto.

SEGUNDO. Aprobación de los Lineamientos. Que con fecha 24 veinticuatro de agosto, la Junta en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/JGE99/2020, a través del cual se aprueban los Lineamientos.

TERCERO. Inicio de los preparativos para la evaluación trianual del desempeño. El 17 diecisiete de agosto, se recibió vía correo electrónico el oficio INE/DESPEN/1402/2020, emitido por la Titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del cual informa que la Dirección Ejecutiva a su cargo, ha iniciado con los preparativos relacionados con la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio. Motivo por el cual, solicita que el Titular de la Secretaría Ejecutiva y las y los Titulares de las áreas normativas de este Instituto, proporcionen las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las siguientes evaluaciones para calcular el promedio trianual de los cargos y puestos bajo se ámbito de responsabilidad. Se señala, además que, el ciclo trianual se definirá en función de la renovación el Congreso Local, iniciando el año previo.

Ahora bien, en fecha 19 diecinueve de agosto, se recibió mensaje vía correo electrónico, enviado por instrucciones de la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, Evaluación y Formación, en alcance al oficio citado en el párrafo que antecede, mediante el cual adjuntó el documento de trabajo de los Lineamientos con el objeto de tener mayores elementos para emitir la propuesta de ponderaciones anuales.

CUARTO. Solicitud de propuesta de ponderaciones. El 19 de agosto, el Titular del Órgano de Enlace a Cargo de la Atención de los Asuntos del SPEN y Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral envió la Tarjeta Informativa IEM-DEV/SPE-TI-241/2020 a través de la cual hizo del conocimiento de las y los

¹ Las fechas en adelante corresponden al año 2020 dos mil veinte, salvo que se especifique.



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM/CV/SPE/06/2020

Consejeros Electorales, así como de la y los titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las Direcciones Ejecutivas, el contenido del oficio INE/DESPEN/1402/2020, con el objeto de requerirles las propuestas de ponderaciones anuales, las cuales fueron remitidas a través de correos electrónicos en el formato de Excel establecido por la DESPEN.

QUINTO. Remisión de las ponderaciones. El 21 veintiuno de agosto, el Titular del Órgano de Enlace a Cargo de la Atención de los Asuntos del SPEN y Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral envió el oficio IEM-DEV/SPE-227/2020, a la DESPEN, con el objeto de presentar las propuestas de ponderaciones de los Titulares de las áreas que cuentan con personal correspondiente al Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo su ámbito de responsabilidad.

SEXTO. Modificación de la integración de las Comisiones y Comités del IEM. El 4 cuatro de septiembre del año en curso, en Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó el Acuerdo IEM-CG-33/2020, por el que se modifica la integración de las Comisiones y Comités de este Instituto, en consecuencia, la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, quedo integrada de la siguiente manera:

Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	
Presidenta	Lic. Carol Berenice Arellano Rangel
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretaría Técnica	Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

SÉPTIMO. Visto bueno de las ponderaciones remitidas por el Instituto Electoral de Michoacán. El 23 veintitrés de septiembre, se recibió un mensaje vía correo electrónico, enviado por instrucciones de la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, Evaluación y Formación, a través del cual se informa que no se tienen observaciones respecto a las ponderaciones remitidas por este Órgano Electoral, por lo que, se puede proceder con las gestiones que



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM/CV/SPE/06/2020

correspondan para que las ponderaciones anuales sean aprobadas por el Consejo General de este Instituto.

OCTAVO. Modificación de la Integración de las Comisiones y Comités del IEM.

En fecha 30 de septiembre del presente año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a la Licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y al Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández como Consejera Electoral y Consejero Electoral respectivamente. Derivado de su integración a este Órgano Electoral, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-45/2020, para que la misma quedará conformada de la siguiente manera:

Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	
Presidenta	Lic. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretaría Técnica	Director de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Reglamento Interior del IEM. Que con fecha 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, mediante Acuerdo CG-09/2016, se aprobó el Reglamento Interior del Instituto, el cual en su artículo 58 en relación con el artículo 60, fracciones I, II y VII, del mismo cuerpo normativo, señalan que la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, depende de la Secretaría Ejecutiva y deberá promover la coordinación entre el INE y el Instituto para el desarrollo de la función electoral y coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en la implementación de dicho Servicio, así como en el desarrollo de las acciones derivadas de la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DEL MICHOACÁN

IEM/CV/SPE/06/2020

SEGUNDO. Naturaleza jurídica de la evaluación del desempeño y del ciclo trianual. El artículo 455 del Estatuto entiende a la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las y los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de sus funciones, la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

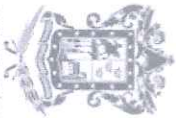
Por su parte el artículo 457 del Estatuto refiere que, la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales.

La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

Por su parte, el artículo 91 de los Lineamientos establece que en el caso de que el miembro del Servicio cuente con menos de tres evaluaciones anuales durante el ciclo trianual, no se le asignará una calificación.

TERCERO. Evaluación del desempeño Trianual. Que el artículo 449 del Estatuto señala las y los miembros del Servicio deberán participar en al menos dos actividades de capacitación en cada ciclo trianual, que serán obligatorias y se llevarán a cabo simultáneamente al cumplimiento de las responsabilidades en el cargo o puesto.

Por su parte, el artículo 450 del Estatuto señala que, en cada ciclo trianual se podrá determinar alguna o ambas de las actividades de capacitación obligatorias como ineludibles de acuerdo con las necesidades institucionales, o bien, tener un carácter de optativas, según lo determine la DESPEN o el órgano superior de dirección del OPLE.



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM/CV/SPE/06/2020

Ahora bien, los artículos 86 al 88 de los Lineamientos, se establece todo lo relativo a la evaluación del desempeño, la cual tiene el propósito de valorar de manera integral el ciclo del proceso electoral, que incluye las etapas de planeación, ejecución y evaluación; así como fortalecer el desarrollo de la carrera, de igual forma señala que, un ciclo trianual comprenderá del 1 de septiembre del año en que se inicia el ciclo al 31 de agosto del año en que termina. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local. De igual forma, indica que la calificación final de la evaluación trianual se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones anuales del desempeño.

Es importante mencionar que para este primer ejercicio, la evaluación trianual, solo se integra por los periodos 2020-2021 y 2021-2022, en razón de la fecha en la cual se está proponiendo la aprobación de la misma, y atendiendo al hecho de que cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local, es decir: el año previo a la renovación, el año en el que se renueva y el año posterior, por lo que al encontrarnos ya en el desarrollo del año previo y al tener que ser aprobada con antelación al año en el cual se vaya a realizar, solo considerará para este primer ejercicio la ponderación para dos años.

Respecto a la determinación de las ponderaciones de cada evaluación anual para los cargos y puestos el artículo 89 del referido ordenamiento, establece que, las áreas normativas y la Secretaría Ejecutiva de los OPLE deberán determinarlas para los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad y deberán hacerse del conocimiento de la DESPEN a través del Órgano de Enlace, para efecto del cálculo de la evaluación trianual del desempeño, conforme a lo siguiente:

- Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.
- Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asignará una ponderación mayor a la evaluación del desempeño que corresponda al año en que el cargo o puesto realice una tarea de mayor relevancia o complejidad.
- En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales.

Página 6 de 10

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

5



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM/CV/SPE/06/2020

- La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser 100%.

Respecto a la calificación final se contempla en los artículos 92 al 94 señala que la calificación mínima aprobatoria de la evaluación trianual del desempeño será de 7 siete en una escala de cero a 10 diez. De igual forma, establece que el resultado de la referida evaluación no podrá ser sujeto de revisión por parte de los miembros del Servicio, únicamente se aceptará la revisión del cálculo ponderado.

CUARTO. Facultades de los órganos competentes. Que el artículo 11, inciso e), de los Lineamientos, señala que, corresponderá a la Comisión de Seguimiento al Servicio, conocer las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección.

Por su parte el artículo 10, inciso c), establece que, corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE, aprobar las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo conocimiento de la DESPEN.

QUINTO. Ampliación del plazo para que el Órgano Superior de Dirección apruebe las ponderaciones. Que el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos, señala que, para el periodo de evaluación que transcurre entre septiembre de 2020 a agosto de 2021, y por única ocasión, se extiende el plazo para que la Junta concluya con la aprobación de la totalidad de las metas hasta septiembre de 2020 y para la aprobación de las ponderaciones por parte del Órgano Superior de Dirección del OPLE correspondiente hasta octubre de 2020.

Por lo anterior, en estricto apego a lo dispuesto por la normativa aplicable, y como ha quedado descrito en los antecedentes Cuarto y Quinto, se remitieron las ponderaciones propuestas por las y los Titulares de las áreas que cuentan con personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo su ámbito de responsabilidad y posteriormente, se informó por parte de la DESPEN que no se tenía observaciones, por lo que se podía proceder con la propuesta para que previo conocimiento de la Comisión, las mismas sean aprobadas por el Consejo General de este Instituto, siendo estas las siguientes:



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM/CVYSPE/06/2020

Ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional

Cargo o puesto	Área de adscripción	Ponderaciones		Total
		2020-2021	2021-2022	
Técnica Jurídica/Técnico Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales	Michoacán	60%	40%	100%
Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	60%	40%	100%
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	60%	40%	100%
Técnico / Técnica de Educación Cívica	Michoacán	60%	40%	100%
Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Michoacán	60%	40%	100%
Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Michoacán	60%	40%	100%
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Michoacán	60%	40%	100%
Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	60%	40%	100%
Técnico / Técnica de Organización Electoral	Michoacán	60%	40%	100%
Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	60%	40%	100%
Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	60%	40%	100%
Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Michoacán	60%	40%	100%
Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Michoacán	60%	40%	100%

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM/CV/SPE/06/2020

En virtud de los antecedentes y de las razones y fundamentos expuestos, y conforme a lo dispuesto en los artículos 58 en relación con el artículo 60 del Reglamento Interior; 433, 449, 450, 455, 456, 457, 458, 459 y 460 del Estatuto; 10, inciso c) y 11, inciso e), 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y Tercero Transitorio de los Lineamientos, se someta a consideración de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral Nacional, el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER CICLO TRIANUAL.

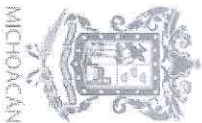
PRIMERO. La Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral es competente para aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba remitir al Consejero General para su conocimiento y en su caso aprobación, las ponderaciones elaboradas por parte de los Titulares de las áreas que cuentan con personal correspondiente al Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo su ámbito de responsabilidad, en términos de lo establecido en considerando QUINTO del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se someta a consideración del Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese en el sitio oficial de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

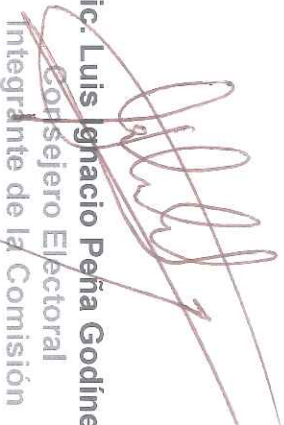
IEM/CV/SPE/06/2020

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo, fue aprobado en Sesión Virtual Ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada con fecha 24 de agosto de 2020 dos mil veinte, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, Licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández, Licenciado Luis Ignacio Peña Godínez, bajo la Presidencia de la primera de los integrantes mencionados.


**Lic. Marlene Arisbe Mendoza
Díaz de León**
Presidenta de la Comisión


Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral Integrante de la
Comisión


Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
~~Consejero Electoral~~
Integrante de la Comisión


Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
~~Secretario Técnico~~
de la Comisión